

La Política Exterior Feminista de México

Verónica Yazmín García Morales⁽¹⁾

Universidade de Barcelona

RESUMO: A política exterior feminista (PEF) é unha política pública que toma o feminismo coma puntos de partida e chegada. México é o primeiro país da rexión de América Latina e do Caribe, e un dos primeiros do mundo, en establecer a PEF coma unha política pública para lograr a igualdade de xénero e erradicar a discriminación e a violencia que afecta ás mulleres e ás nenas. Neste contexto ten especial interese o análise da PEF mexicana. Así, expóñense as principais características da PEF de México. En primeiro lugar, abórdase o feminismo dende un enfoque conceptual. Despois, os eixos do PEF mexicano analízanse á luz da caixa de ferramentas feminista 4R. Finalmente, a PEF de México colócase na axenda de dereitos humanos dos obxectivos de desenvolvemento sostible (ODS) e na axenda Mulleres, paz e seguridade (WPS).

Palabras chave: Política exterior feminista, perspectiva de xénero, dereitos humanos, mulleres, seguridade global, feminismo.

RESUMEN: La Política Exterior Feminista (PEF) es una política pública que toma como punto de partida y de llegada el feminismo. México es el primer país de la región de América Latina y el Caribe, y uno de los primeros en el mundo, que erige la PEF como una política pública para alcanzar la igualdad de género y erradicar la discriminación y la violencia que afecta a mujeres y niñas. El análisis de la PEF mexicana es de especial interés en este contexto. Se exponen, así, las principales características de la PEF de México. Primero, se realiza una aproximación conceptual al feminismo. Después, se analizan los ejes de la PEF de México a la luz de la caja de herramientas feminista 4R. Finalmente, se sitúa la PEF de México en la agenda de los derechos humanos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda Mujeres, Paz y Seguridad (WPS).

Palabras clave: Política Exterior Feminista, perspectiva género, derechos humanos, mujeres, seguridad global, feminismo.

ABSTRACT: Feminist Foreign Policy (FFP) is a public policy that takes feminism as its starting and its arrival point. Mexico is the first country in the Latin American and Caribbean region, and one of the first in the world, in applying a FFP as a public policy to achieve gender equality and eradicate violence against woman. The analysis of the Mexican FFP is of special interest in this context. Thus, the main characteristics of Mexico's FFP are explained. First, I approach feminism as a concept. Then, I analyze the axes of the Mexican FFP following the feminist 4R toolbox. Finally, I analyze the Mexico's FFP as part of the human rights agenda on the Sustainable Development Goals (SDGs) and the Women, Peace and Security (WPS).

Keywords: Feminist Foreign Policy, gender perspective, human rights, women, global security

(1) Profesora de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona. Codirectora del Máster en Prevención de la Radicalización y Violencia Global de la Universidad de Barcelona. Profesora en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña. Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. veronicagarcia@ub.edu.

1. Introducción

¿Cuándo se ha dado el caso anteriormente, de que un hombre culto pregunte a una mujer cual es la manera, en su opinión, de evitar la guerra?
Virginia Woolf, *Tres guineas* (1938).

La Política Exterior Feminista (PEF) es una política pública que toma como punto de partida y de llegada el feminismo. Suecia es el primer país que instaura la Política Exterior Feminista en 2014, y se define como un Gobierno propiamente feminista⁽²⁾. Esta es una cuestión revelante que no ha estado exenta de la reacción machista, “dentro de la comunidad diplomática, donde las palabras se eligen cuidadosamente para no ofender, generalmente se evita el “feminismo”, ya que corre el riesgo de ser percibido como incendiario e indicativo de una posición contra los hombres” (Nordberg, 2015). Por ello, tampoco es baladí la autodefinición de Suecia como Gobierno feminista, porque en esta línea se sitúa una de las claves de la Política Exterior Feminista. Si un Estado es feminista, si sus políticas nacionales (internas) son feministas, su proyección exterior también puede llegar a serlo. A la senda emprendida por Suecia (2014), los primeros países que se le unieron son otras democracias como Noruega (2016), Canadá (2017), Francia (2018), Reino Unido (2018), México (2020) y España (2021). Si bien es cierto que no todos los Gobiernos se definen como feministas, la Política Exterior Feminista (en adelante, PEF) como política pública supone un cambio de paradigma, donde la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres y niñas rige las relaciones internacionales.

México es el primer país de la región de América Latina y el Caribe, y uno de los primeros en el mundo, que erige la PEF como una política pública para erradicar la discriminación y la violencia que afecta en especial a mujeres y niñas, sin dejar de incluir a otros colectivos, como las minorías sexuales, que también sufren la discriminación y la violencia del patriarcado⁽³⁾ (Millet, 2019 [1970]) y, en especial, del heteropatriarcado⁽⁴⁾.

A diferencia de Suecia, que parte de un andamiaje fuerte de políticas de igualdad de género que se materializan en la realidad social del país, México busca transformar su política nacional de igualdad de género a partir de la PEF⁽⁵⁾, como se analiza en este artículo. En cualquier caso, los Gobiernos que han adoptado la PEF están comprometidos con los derechos humanos de las mujeres y las niñas, ya sea en Suecia o España, donde el feminismo es un punto

(2) Así se define en el Manual Política Exterior Feminista de Suecia. La Política Exterior Feminista de Suecia es, de hecho, parte de una estructura feminista más amplia (2019: 18). Obtenido de <https://www.government.se/492c36/contentassets/fc115607a4ad4bca913cd8d11c2339dc/handbook---swedens-feminist-foreign-policy---spanish.pdf>

(3) “La antropología denomina patriarcado a toda sociedad en la que los puestos claves de poder (político, económico, religioso y militar) están ocupados, exclusivamente o en su mayor parte, por varones” (Puleo, 2020, p. 215). “El patriarcado ha tenido como consecuencia la subordinación histórica de las mujeres, ejerciendo y manteniendo un sistema de dominación, capaz de reproducirse ideológicamente” (Balaguer, 2005, p. 24).

(4) “Patriarcado y heteropatriarcado no son sinónimos. Mientras que patriarcado alude a una sociedad en la que el conjunto de los hombres posee más poder que el conjunto de las mujeres, independientemente del tipo de prácticas sexuales admitidas, *heteropatriarcado* es un concepto que establece una relación entre la heteronormatividad y la sujeción de mujeres y personas no heterosexuales o no binarias” (Puleo, 2020, p. 217).

(5) “Los ejes de la política exterior multilateral transformadora nos permitirán lograr las prioridades nacionales, imprimiendo un renovado humanismo en el que el bienestar de la persona se sitúe como elemento central” (Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024).

de partida más sólido, o como en México, que tiene en la violencia sexual y los feminicidios uno de sus mayores retos para erradicar la discriminación contra las mujeres y las niñas. La PEF es una política pública que busca responder, desde el feminismo, a los desafíos que en el siglo XXI se enfrentan las sociedades para materializar los derechos humanos de las mujeres y las niñas en un mundo global.

La investigación sobre la PEF en México tiene especial interés. La incesante discriminación y violencia en la que viven mujeres y niñas es un hecho irrefutable en México. Los feminicidios, la expresión más extrema de esta violencia, son solo una muestra que México, todavía en el año 2021, no garantiza que las mujeres y las niñas sean ciudadanas con igualdad plena en el ejercicio de sus derechos y libertades. La PEF en México se dirige a este cometido, además, como un país pionero que abre el paso a la PEF en la región. Este estudio se centra, por tanto, en exponer las principales características de la PEF en México. Para ello, el análisis se divide en tres apartados. Primero, se realiza una breve aproximación conceptual al feminismo y su relación con la teoría del Estado. Después, se analizan los ejes de la PEF de México a la luz de la caja de herramientas feminista 4R. Por último, se sitúa la PEF en la agenda global de la sostenibilidad y la seguridad a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda Mujeres, Paz, Seguridad (WPS, por sus siglas en inglés).

2. Feminismo(s) y PEF: ¿hacia a una teoría feminista del Estado?

El feminismo es el eje de la PEF. La referencia al feminismo no es un mero adjetivo calificativo de esta política pública. Exige adentrarse en la construcción de la teoría feminista, con más de tres siglos de recorrido⁽⁶⁾, así como redefinir las dinámicas de poder a partir de la experiencia de las mujeres y las niñas en cada contexto. El feminismo, como teoría, cultura política y movimiento social, erige la igualdad entre los sexos como elemento clave para transformar una sociedad patriarcal en una sociedad igualitaria. En otras palabras, “feminismo es aquella tradición política de la Modernidad, igualitaria y democrática, que mantiene que ningún individuo de la especie humana debe ser excluido de cualquier bien y de ningún derecho a causa de su sexo” (Valcárcel, 2019 [2008], p. 55).

Las ideas que sustentan la visión sobre cómo transformar una sociedad patriarcal que discrimina y domina a las mujeres, así como los métodos para alcanzar la igualdad, son distintas, en tanto que también el sujeto político mujer es diverso. La pluralidad de enfoques teóricos del feminismo lleva, de modo inexcusable, a hablar de feminismos. Y es que “el feminismo es esencialmente plural [...] concede prioridad a la experiencia” (Mansbridge & Okin, 2020 [2007], p. 13). Y esta visión se incorpora al enfoque de la PEF, la escucha atenta a la experiencia de las mujeres y niñas es un primer paso para sentar las bases de la justicia y la paz. La construcción teórica del feminismo tiene como punto de partida, sin duda, la experiencia de las mujeres; de igual manera, los postulados teóricos del feminismo buscan su materialización efectiva en la vida de las mujeres. Es un recorrido que retroalimenta la igual libertad en el bino-

(6) Es importante para entender y situarnos, como menciona Valcárcel (2019), poner las agendas en hora. Esto es, “reconstruir toda la trayectoria de lo que es el feminismo desde su origen” (p.13).

mio teoría-práctica feminista, y que se identifica en la PEF en las categorías de política nacional (interior) – política internacional (exterior).

El feminismo, en toda su pluralidad, da cuenta de la evolución de la reivindicación de la igual libertad de las mujeres en distintos contextos – temporales, geográficos, ideológicos, sociales y culturales –. Así, “el movimiento feminista, según se expresa en su discurso académico, militante e institucional es profundamente complejo, diverso y plural” (Martínez, 2020, p. 707). La diversidad del feminismo contiene un elenco de tendencias. Sin afán exhaustivo, es de mencionar, entre otros, el feminismo ilustrado, liberal, sufragista, marxista, socialista, de la igualdad o humanista, de la diferencia, radical, cultural, relacional, psicoanalítico francés, negro, mujerismo, chicano, multirracial, poscolonial o decolonial, del tercer mundo o transnacionales, latinoamericano, islámico, ecofeminismo, ciberfeminismo. La pluralidad de voces del feminismo pone de manifiesto, por un lado, la relevancia de la experiencia de las mujeres y, por otro lado, que “dentro de toda su pluralidad, el feminismo tiene un objetivo obvio, simple y general: poner fin a la dominación sistemática de los hombres sobre las mujeres” (Mansbridge & Okin, 2020 [2007], p. 14).

El feminismo como teoría filosófica reformula las categorías de la organización del poder a partir de una noción radical de igualdad. El feminismo es así una teoría del poder (Valcárcel, 1994, p. 125), mas no todavía una asentada teoría del Estado (MacKinnon, 1989). La teoría feminista cuestiona el fundamento ideológico que excluye a las mujeres del ejercicio del poder público. La base de esta exclusión está en la educación, en negar la presencia de las mujeres en las disciplinas que estudian el poder público. Es de resaltar, que la teoría feminista tarda en tener un papel destacado, por ejemplo, en el Derecho, ya que es hasta los años setenta del siglo XX que se crea una disciplina jurídica propia, el feminismo jurídico (Costa, 2016, pp. 14-15). El Derecho se transforma e incorpora el debate de los feminismos una vez que las mujeres tienen acceso a la educación universitaria en carreras como Derecho⁽⁷⁾, un ámbito que había estado vedado para las mujeres tanto en su estudio como en su ejercicio profesional⁽⁸⁾.

La exclusión de las mujeres en el diseño de las instituciones legales del Estado (MacKinnon, 1991) pone de manifiesto que el Estado es masculino (MacKinnon, 1989) y que la objetividad de la ley lo perpetua⁽⁹⁾. La formulación de una teoría feminista del Estado precisa de una configuración distinta de las instituciones estatales que va más allá de incorporar la perspectiva de género en la representación de los cargos diplomáticos. La PEF es innovadora en este sentido ya que, a partir de un enfoque feminista, se propone transformar las instituciones estatales y sus relaciones, tanto a nivel nacional como internacional.

(7) El derecho a la educación es una de las reivindicaciones centrales en la teoría y el movimiento feminista para la igualdad entre los sexos. De hecho, la historia de la conquista de los derechos de las mujeres está directamente vinculada a su acceso a la educación en condiciones de igualdad. “Fueron las mujeres que se estaban formando en la Universidad de los últimos sesenta y los primeros setenta las que protagonizaron la revuelta feminista que inició la «tercera ola»” (Valcárcel, 2019 [2008], p. 135).

(8) En *Brawdell contra Illinois*, 1872, el Tribunal Supremo de EE. UU. «confirmó la validez de una ley de Illinois que prohibía a las mujeres practicar el derecho en dicho estado» (en Nussbaum, 2019: 200).

(9) En los estudios de Derecho Constitucional en un primer momento el análisis feminista se proyecta sobre la construcción jurídica del género (Balaguer, 2005) y, posteriormente, sobre la reforma constitucional a través de una Constituyente feminista (Gómez, 2017).

Los Estados que han adoptado una PEF no definen el término feminista, ni tampoco mencionan de forma explícita desde qué enfoque feminista actúan. Es en el análisis de cada PEF que se identifica el significado y alcance del término feminista que varía en cada caso (Thomson, 2020). No hay, así, un concepto homogéneo de PEF, aunque sí varios estudios y propuestas apuntan a elaborar y teorizar un marco común (Aggestam, et. al., 2019; Scheyer & Kumskova, 2019; Aggestam & True, 2020; Oas, 2020). En un primer intento, acorde con el Centro Internacional para Estudios de la Mujer (ICRW, por sus siglas en inglés):

Política Exterior Feminista es la política de un estado que define sus interacciones con otros estados y movimientos de manera que prioriza la igualdad de género y consagra los derechos humanos de la mujer y otros grupos tradicionalmente marginados, separa recursos significantes para alcanzar esta visión y busca interrumpir estructuras patriarcales a lo largo de todos sus niveles de influencia (asistencia, comercio, defensa y diplomacia), con su implementación informado por las voces de activistas, grupos y movimientos feministas (Thompson & Clement, 2019, p. 7).

A partir de este concepto se identifican cuatro elementos que son el contenido clave en toda PEF: igualdad de género, derechos humanos con un enfoque transversal, interseccionalidad y participación. En la misma línea, la PEF de Suecia diseña una caja de herramientas feminista, conocida como 4R, para llevar a cabo su acción exterior. La caja de herramientas feminista denominada 4R hace referencia a: representación (*representation*), derechos (*rights*), reasignación (*reallocation*) y realidad-contexto (*reality check/research*) (Aggestam & Bergman-Rosamond, 2016, p. 325). Bajo este marco, es preciso analizar cómo se define la PEF de México, cuál es su finalidad (objetivo), sus líneas de actuación (contenido) y si aplica la caja de herramientas feminista para conseguirlo.

3. La PEF de México: 5 ejes de actuación

En el marco de la reunión de la 74^a Asamblea General de la ONU, celebrada en Nueva York el 28 de septiembre de 2019, el canciller mexicano Marcelo Ebrard se refirió al Gobierno mexicano como un Gobierno feminista, donde “la equidad de género es el basamento, el fundamento, de una sociedad caracterizada por la igualdad”⁽¹⁰⁾. De acuerdo con el Gobierno: “Estamos hoy en la cuarta transformación, cuarta transformación que significa que, no solo hay un cambio de gobierno, sino que va a haber un cambio de régimen en México”. La cuarta transformación se centra en cuatro objetivos para mejorar la vida de las personas en México ante la corrupción, la desigualdad, la economía y la seguridad. La PEF se instaura en este contexto de cambio, por tanto, se inscribe como una política pública que abona al cumplimiento de estos objetivos.

(10) Secretaría de Relaciones Exteriores. (28 de septiembre de 2019). Mensaje del canciller Marcelo Ebrard Casaubon en el marco de la 74 Asamblea General de la ONU. *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/sre/documentos/mensaje-del-canciller-marcelo-ebard-casaubon-en-el-marco-de-la-74-asamblea-general-de-la-onu?state=published>

El 9 de enero de 2020, México anuncia la adopción de su PEF⁽¹¹⁾.

La Política Exterior Feminista de México está fundada en un conjunto de principios que buscan, desde la política exterior, impulsar las acciones gubernamentales para reducir y eliminar las diferencias estructurales, brechas y desigualdades de género, con el fin de construir una sociedad más justa y próspera.

El enfoque de la PEF de México incorpora en su concepto la transversalidad de los derechos humanos, la perspectiva de género, la interseccionalidad y la visibilidad de la aportación de las mujeres a la política exterior y a las acciones globales⁽¹²⁾. La estrategia de la PEF se conforma de 5 ejes⁽¹³⁾:

1. *Política exterior con perspectiva de género y agenda feminista exterior plus*. Las acciones de este eje tienen como objetivo el liderazgo internacional en materia de igualdad género. Esto, a través de acciones concretas que tengan impacto en la agenda exterior de género, por ejemplo, en la Agenda Mujer Paz y Seguridad. El compromiso de este eje es “ni un paso atrás en derechos ganados y no dejar a nadie atrás”.

2. *Una Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) paritaria*. El contenido de este eje se centra en la mejora normativa y organizativa de la SRE para erradicar la brecha de género. En este sentido, es de destacar los compromisos de “romper el techo de cristal”⁽¹⁴⁾ y “a igual nivel de responsabilidad, igual remuneración”. Se incorpora así, al interior de la Cancillería, la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

3. *Una SRE libre de violencia y segura para todas*. El contenido de este eje es una de las claves de la PEF en el contexto de México. Su objetivo es erradicar la violencia en todos los ámbitos. Es de destacar que se incorpora el tratamiento del acoso, el sexismo, la atención de casos de violencia de género en servicios consulares, así como la seguridad del entorno urbano.

4. *La igualdad se ve*. El contenido de este eje se centra en visibilizar la representación y participación de las mujeres en el Servicio Exterior Mexicano.

5. *La SRE es feminista interseccional*. La interseccionalidad, en este sentido, hace referencia a la “complementariedad e interrelación de las acciones”. Esto es, que todos los ejes de la política exterior de México tendrán como principio la PEF.

La perspectiva de género tiene un marcado protagonismo tanto en el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores, 2020-2024, como en la propia PEF. Si bien dentro de un enfoque feminista la perspectiva de género es un instrumento clave para la garantía efectiva de los derechos

(11) Secretaría de Relaciones Exteriores. (9 de enero de 2020). Comunicado número 015. México anuncia la adopción de su Política Exterior Feminista. *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-anuncia-la-adopcion-de-su-politica-exterior-feminista>

(12) Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024. *Diario Oficial de la Federación*, 2 de julio de 2020. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596023&fecha=02/07/2020

(13) Secretaría de Relaciones Exteriores. Presentación del Manual de Principios de Política Exterior Feminista. *Gobierno de México*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/576095/Presentacio_n_PEF_baja.pdf

(14) Esta expresión la formuló Marilyn Loden en 1978 en el ámbito laboral. La imagen de esta expresión describe que los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en su carrera profesional no son personales, sino dinámicas estructurales de desigualdad. Desde los años ochenta que empieza a utilizarse, hasta hoy, “el techo de cristal” remite “a una serie de mecanismos y sistemas de selección y cooptación que daban como resultado que, a formación homóloga, las mujeres nunca obtuvieran las metas que se corresponderían con sus disposiciones” (Valcárcel, [2008], 2019, p. 137).

humanos de las mujeres (*rights*), y por ende de la representación (*representation*), también lo es que una política feminista no se reduce solo a nombrar más embajadoras (Álvarez, 2021, p. 26). La perspectiva de género es una metodología⁽¹⁵⁾ que, entre otras acciones, visibiliza y recoge la diversidad de experiencias sobre la realidad en la que actúa la política pública, así también promueve una representación paritaria en las instituciones del Estado. Los ejes de la PEF de México se centran con preponderancia en esta metodología que es imprescindible, mas no suficiente ni única.

El enfoque feminista de la política exterior, además de incorporar la perspectiva de género, supone una modificación, o cambio de modelo, en los principios de las estructuras del Estado. De ahí que sea relevante destacar el marco constitucional de la política exterior mexicana. Los ocho principios normativos que guían la política exterior mexicana son: “la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales” (art. 89, fracción X, CPEUM). En la política exterior mexicana la autodeterminación de los pueblos, la no intervención y el arreglo pacífico de las controversias ha tenido en el devenir de su historia un papel destacado (Rabasa, 2005, p. 23). Se observa que el enfoque feminista no forma parte de las estructuras básicas del Estado, en tanto que no está expresamente reconocido como principio de la política exterior en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El feminismo no está en el texto constitucional mexicano. De ahí que denominarse Gobierno feminista es más bien parte del discurso político-institucional que no una realidad constitucional del diseño del poder del Estado mexicano.

A partir de la reforma constitucional de 2011, cuyo impulso viene de la agenda internacional, se constitucionaliza el enfoque de los derechos humanos en la política exterior mexicana. La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos tiene un impacto importante en el sistema de fuentes del ordenamiento jurídico mexicano, ya que se fortalece el peso de las normas internacionales y, en este sentido, de forma indirecta, aunque no específica, también la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres. De hecho, la Constitución mexicana no incorpora la transversalización efectiva de la perspectiva de género hasta la reforma política de 2019 en materia de paridad⁽¹⁶⁾. La PEF de México podría, en efecto, abrir paso a configurar lo que ya se ha mencionado respecto a la teoría feminista del Estado si, desde su propio texto constitucional, el diseño de las instituciones y la política exterior incorpora el

(15) La normativa en materia de igualdad en México así la define. “Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.” (art. 5, fracción VI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de 2 de agosto de 2006).

(16) Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. *Diario Oficial de la Federación*, 6 de junio de 2019. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

feminismo como uno de sus principios normativos⁽¹⁷⁾. Esto es, la construcción del poder estatal desde el feminismo.

4. La PEF de México y la caja de herramientas feminista 4R

El análisis de los ejes de la PEF de México se realiza a la luz de la caja de herramientas feminista 4R (*rights, representation, reallocation, reality check/research*) de la primera PEF en el mundo (Suecia). Es patente la diferencia de contexto en la que se formula y aplica la PEF de Suecia y México. Este criterio, no obstante, resulta útil como metodología para conocer cómo se integra la PEF mexicana, así como para evaluar la aplicación del contenido de sus ejes y sus resultados. Si bien la columna que vertebra la PEF son los derechos humanos de las mujeres y niñas en general, se identifica que, en el contexto de México, la paridad y la seguridad son los principales ámbitos que se desarrollan en la PEF para alcanzar la igualdad de género y erradicar la violencia.

4.1. Derechos (*rights*) y recursos (*reallocation*)

En el marco común de la PEF la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres y niñas es el criterio que guía las relaciones entre los Estados dentro y fuera de las fronteras nacionales. Se enmarca en una visión cosmopolita que, más allá del enfoque tradicional de reconocimiento mutuo, comporta deberes de justicia en la protección de la dignidad humana (Nussbaum, 2020, pp. 78-109). En la región de América Latina y el Caribe este enfoque adquiere especial notoriedad, dado el contexto de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, que tiene su expresión más extrema en los feminicidios. La agenda feminista exterior plus, primer eje de la PEF mexicana, tiene como área prioritaria la región de América Latina y el Caribe, e incorpora asuntos como la migración y el cambio climático.

La PEF de México se ha recibido de manera positiva en la región de América Latina y el Caribe. Así, en palabras de Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, es de destacar tres razones⁽¹⁸⁾. La primera responde a la garantía de los derechos humanos de las mujeres dentro y fuera de las fronteras nacionales; en segundo término, que el sector empresarial, en las relaciones económicas internacionales, también ha de incorporar la perspectiva de género; finalmente, la necesidad de contar con una PEF como una política idónea para atender a las desigualdades de género y su impacto en un contexto global.

En un plano institucional, México ha impulsado la agenda de los derechos humanos de las mujeres y niñas tanto a nivel nacional como internacional. Así ha sido desde la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1975 de Naciones Unidas, que se celebró en México, hasta la reciente incorporación del enfoque feminista en su política exterior. En el ámbito de la

(17) Del mismo modo que se han constitucionalizado los principios normativos de la política exterior en el art. 86, fracción X, CPEUM. "Así que elevar los principios de política exterior a rango constitucional [...] fue resultado del deseo gubernamental de fortalecer guías de acción propias en la política mundial en momentos de debilidad y gran incertidumbre internacional" (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2016, p. 15). En el contexto actual, si bien no se hace referencia a las mismas causas que en los años ochenta del siglo pasado la incertidumbre y los retos de la agenda global precisan constitucionalizar el feminismo como principio normativo de la política exterior.

(18) Evento La Política Exterior Feminista de México: trabajando globalmente por la igualdad de género Discurso de Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, de 28 de enero de 2020. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/discursos/evento-la-politica-exterior-feminista-mexico-trabajando-globalmente-la-igualdad-genero>

regulación, y en el cumplimiento de las obligaciones normativas internacionales, se incorpora la transversalización de la perspectiva de género a través de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de 2 de agosto de 2006, así como en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 1 de febrero de 2007, que en su reforma de 2016 tipifica como delito el feminicidio. Sin embargo, en materia de paridad en el servicio exterior, es hasta 2018 que se incorpora la perspectiva de género en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, de 4 de enero de 1994. Esto explica que cuatro de los cinco ejes de la PEF se centren en la integración paritaria de las instituciones, así como en visibilizar las aportaciones de las mujeres en el Servicio Exterior Mexicano. En el plano institucional es de destacar organismos como el Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES); Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM); así como distintos programas cuya finalidad se centra en promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres y niñas en el país.

La distancia entre la igualdad que se promueve en el marco normativo e institucional con la realidad de la vida – social, económica, política y cultural – de las mujeres y las niñas es tan preocupante como abrumadora. El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en sus distintos informes, ha destacado como un aspecto positivo las reformas legislativas, así como el marco institucional para erradicar la discriminación y promover la igualdad de género, aun cuando habría que realizar mejoras de regulación. El principal motivo de preocupación de la CEDAW en el contexto mexicano es la violencia de género, así, en su informe de 2018 señala que:

lamenta que la persistencia de los altos niveles de inseguridad, violencia y delincuencia organizada en el Estado parte, así como los problemas asociados a las estrategias de seguridad pública, estén afectando negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Le preocupa además que la aparición de propaganda contra la igualdad de género en el Estado parte pueda socavar los logros alcanzados en los últimos años en la promoción de esta causa (CEDAW, 2018, p. 5).

Una de las principales recomendaciones de la CEDAW es la de reforzar la estrategia de seguridad pública, “que acabe con los altos niveles de inseguridad y violencia que siguen afectando a las mujeres y las niñas” (CEDAW, 2018, p. 6). La PEF mexicana dedica el eje 3 a este ámbito, una SRE libre de violencia y segura para todas. En la presentación del manual de principios de la PEF de México se destaca que “México predica con el ejemplo”, y se señala como indicador la reforma constitucional de 2019 en materia de paridad de género. Esta frase explica bien la lógica que sigue la PEF en un plano conceptual. La de un Estado que además de la igualdad formal, materializa la igualdad sustantiva y transformativa, que recogen los instrumentos internacionales de derechos humanos, en su política nacional y exterior. Ahora bien, cuestión aparte es que hoy los Estados todavía están bastante lejos de “predicar con el ejemplo”. Las contradicciones varían en función del contexto. En México, a un año de la PEF feminista, la inseguridad y la violencia extrema contra las mujeres y niñas persiste, incluso se

ha incrementado⁽¹⁹⁾. Es más, dentro de la política de austeridad de la cuarta transformación del actual Gobierno, “se suspendieron los subsidios a refugios para mujeres víctimas de violencia, se eliminó el Programa de Estancias Infantiles y se canceló el presupuesto para las Casas de la Mujer Indígena” (Meléndez, 2021). Estos recortes presupuestarios, que se traduce en una falta de recursos, afectan directamente a los derechos de las mujeres y las niñas.

5. Representación (*representation*) y realidad-contexto (*reality check/research*)

Los movimientos feministas en América Latina y el Caribe han impulsado y situado en la agenda internacional los derechos humanos de las mujeres y niñas, poniendo especial énfasis en la violencia estructural que limita el ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres en todo el ciclo vital. En el I Encuentro Feminista de América Latina y el Caribe, celebrado en Colombia en 1981, se impulsó una de las fechas clave para el movimiento feminista a nivel global. El feminismo latinoamericano contribuyó a que en el marco de Naciones Unidas se declarara el 25 de noviembre (25-N) como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer⁽²⁰⁾. La participación del movimiento feminista en la agenda de los derechos humanos es crucial. Una de las principales críticas a la PEF de México es, precisamente, su falta de legitimidad social. El diseño y elaboración de la PEF no se ha llevado a cabo con la participación de las mujeres de la sociedad civil, los movimientos feministas y las defensoras de derechos humanos (Castro, 2020; Esquivel, 2020). La PEF en México es así una política pública que se construye sin la voz de las mujeres, sin la participación de las ciudadanas. La falta de participación ciudadana de la PEF de México la aleja del enfoque feminista.

La representación como herramienta feminista promueve la presencia y participación de las mujeres en la política exterior, en la solución de conflictos armados y en los procesos de paz. Este es un cambio cualitativo en la política internacional ya que se dirige a escuchar las voces de las mujeres e incorporar las distintas experiencias tanto en el momento de diseñar la PEF, como en su implementación. La política exterior para que sea ética y coherente ha de incorporar las necesidades específicas de las mujeres, así como el sufrimiento de los grupos vulnerables y subordinados en contextos de guerras y conflictos (Aggestam & Bergman-Rosamond, 2016, p. 332). La justicia global, en definitiva, solo es posible a partir de la participación efectiva de las mujeres y niñas.

La herramienta realidad-contexto es imprescindible para establecer, en sentido estricto, una política pública feminista. En el marco de esta herramienta es de destacar dos cuestiones

(19) De acuerdo con los datos de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2018 se registraron 893 feminicidios; en 2019 se registraron 944 feminicidios; en 2020 se registraron 946 feminicidios; y en el primer trimestre de 2021 se han registrado 234 feminicidios. Obtenido de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

(20) Se destaca, en este sentido, el reconocimiento “de los esfuerzos que realizan las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales que han contribuido a crear conciencia en las sociedades de todo el mundo de las repercusiones negativas de la violencia contra la mujer, en la vida social y económica” (Asamblea General de Naciones Unidas. A/RES/54/134 (7 de diciembre de 2000). Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer). El movimiento feminista latinoamericano impulsa, además, cambios normativos importantes en materia de derechos sexuales y reproductivos. Así en el V Encuentro Feminista de América Latina y el Caribe, celebrado en Argentina en 1990, la agenda de los derechos de las mujeres se centra en la Despenalización del Aborto en América Latina y el Caribe.

para la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en un mundo global. Primero, el enfoque de las capacidades de Nussbaum (2002) en el pensamiento político y económico internacional, ello supone atender “a los problemas especiales que enfrentan las mujeres a causa de su sexo en más o menos todas las naciones del mundo, problemas sin cuya comprensión no pueden enfrentarse correctamente los temas de la pobreza y el desarrollo” (p. 31). Segundo, el enfoque de la interseccionalidad. La intersección entre sexo, género, clase, raza, orientación sexual, ofrece la imagen compleja de la realidad sobre la que se actúa, se aleja así del criterio homogeneizador que se crea cuando no se aplica este enfoque, y, por tanto, se invisibiliza la discriminación que sufren niñas, mujeres migrantes, refugiadas, indígenas, lesbianas, trans, con diversidad funcional. La teoría feminista posestructuralista y poscolonial es bastante crítica en este sentido, en especial sobre la forma en que se produce la participación de las mujeres (Martin, 2018). La PEF de México se define como interseccional, mas no ha de entenderse en este sentido, sino en el de la intersección con otras acciones globales. Por ello, es importante incorporar el enfoque de la interseccionalidad en la evaluación de la PEF mexicana para conocer el impacto social de esta política pública en la vida de todas las mujeres y niñas, para determinar si, en efecto, es una política feminista.

6. La PEF de México en la agenda global de la sostenibilidad y la seguridad

En 2015 la agenda global de los derechos humanos se orienta hacia el bienestar en la vida de las personas a través de la sostenibilidad. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que constituyen la Agenda 2030 dan cuenta del compromiso universal para mejorar la vida de las personas. La PEF de México se inscribe en este marco de actuación global. La sostenibilidad ambiental, social y económica es uno de los objetivos que se incorporan en la política exterior mexicana. Así, México participa y lidera distintos foros y programas internacionales para promover la igualdad de género en este marco. Es de destacar su participación en el Foro Generación Igualdad, o su liderazgo en la negociación del Plan de Acción de Género en el marco del Programa de Trabajo de Lima sobre Género y Cambio Climático, así como su compromiso en acciones concretas como la Iniciativa Spotlight (Delgado, 2020).

Las políticas públicas con impacto social son cruciales para alcanzar las metas de los ODS en 2030. Es más, el actual Programa Sectorial de Relaciones Exteriores de México destaca la vinculación directa entre la seguridad y el ejercicio pleno de los derechos humanos para la felicidad y el bienestar de las personas.

Conforme a diversas iniciativas internacionales, se incorpora el concepto de felicidad en los esfuerzos en favor del bienestar para la construcción de sociedades más justas e incluyentes y en las que cada persona pueda realizar su potencial. Hoy está claro que el bienestar social va más allá del crecimiento económico e incorpora el ejercicio pleno de los derechos humanos en un clima de paz y seguridad, basado en la justicia y la igualdad de oportunidades (p. 7).

Las políticas públicas de seguridad se han de diseñar desde este paradigma. El carácter integral e interrelacionado de los ODS lleva a situar a la seguridad (paz, justicia e instituciones sólidas, ODS-16) como uno de los principales retos en el mundo global, que se agravan en el contexto

de pandemia de la Covid-19⁽²¹⁾, y que ha de conjugarse, entre otros, con el objetivo de la igualdad de género (ODS-5) y el de ciudades y comunidades sostenibles (ODS-11). La iniciativa Spotlight, campaña conjunta de la Unión Europea y Naciones Unidas, es un ejemplo de como la política exterior multilateral busca un impacto en el ámbito local. Así, es de destacar, la implementación de esta iniciativa en Ciudad Juárez, Chihuahua, con “Acciones en calle para mejorar la vida de mujeres y niñas en Cd. Juárez”. Esta iniciativa es una medida concreta que se alinea en la agenda de los ODS, así como la Agenda Mujeres Paz y Seguridad que articulan, y tienen como objetivo prioritario, mejorar los espacios públicos, construir ciudades seguras para las mujeres y niñas.

El contexto de inseguridad en el que se formula la PEF de México se recoge con especial preocupación en el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024: “México enfrenta serios retos a nivel nacional en materia de derechos humanos y de seguridad, en especial de poblaciones en situación de vulnerabilidad: mujeres, niños, jóvenes, indígenas, afro mexicanos, discapacitados, migrantes y desplazados, y la comunidad LGBTI” (p. 7). Aquí de forma más amplia, y no a través de la PEF, se incorpora el enfoque de interseccionalidad feminista. Es preciso no perder de vista que este enfoque está presente en la agenda internacional desde inicios del milenio. Así, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se destaca la especial situación de vulnerabilidad de

mujeres que pertenecen a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que viven en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres en situaciones de conflicto armado, son particularmente vulnerables a la violencia⁽²²⁾.

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, al iniciar el milenio en su Resolución 1325, también incorpora la perspectiva de género en las operaciones de paz, “reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz”⁽²³⁾. La estrecha vinculación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la PEF radica en la necesidad de aumentar la representación y participación de la mujer. No obstante, y como ya se ha señalado, la PEF no se agota en este cometido, sino que se entiende parte de una concepción humanista distinta en las relaciones internacionales, como una práctica de la ética internacional (Aggestam, *et. al.*, 2019, pp. 25-28).

En el aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, México fue electo el 17 de junio de 2020 en un asiento no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU para el periodo 2021-2022, desde donde tiene a su alcance aplicar la PEF. En su política interna diseñó el primer Plan Nacional de Acción sobre Mujeres, Paz y Seguridad. Además, implementó el Programa “Mujeres Constructoras de Paz”.

La PEF en el mundo da un nuevo impulso a la participación y escucha de las voces de las mujeres, niñas, y grupos vulnerables en la construcción de la paz, la seguridad y la justicia global. Esta participación e incorporación de la perspectiva de género a partir de la PEF no ha

(21) Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Resolución S/RES/2565 (26 de febrero de 2021).

(22) Asamblea General de Naciones Unidas. A/RES/54/134 (7 de diciembre de 2000). Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

(23) Consejo de Seguridad de Naciones Unidas Resolución S/RES/1325 (31 de octubre de 2000).

de entenderse en términos meramente utilitaristas o esencialistas. Estos dos debates llevan un largo recorrido en los debates de la teoría feminista. La participación de las mujeres no puede quedar supeditada al cumplimiento de un fin, la paz, sino a la garantía efectiva del derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, su derecho a la seguridad y a la libertad. “Demasiado a menudo se trató a las mujeres como apoyo para los fines de otros más que como fines en sí mismos” (Nussbaum, 2002, p.33). De aquí deriva también el debate esencialista que se puede observar, por ejemplo, entre el feminismo de la igualdad y el feminismo de la diferencia. En la perspectiva de la ética del cuidado (Gilligan, 1982), se infiere que las mujeres han cultivado estos atributos como propiamente femeninos, esto es lo que las diferencia. Así, por ejemplo, en el caso de América Latina, “las feministas se dividen con respecto a si las mujeres pueden o no aportar pureza a la vida política a través de su esencia o su experiencia como madres” (Mansbridge & Okin, 2020 [2007], p. 21). La reflexión sobre la ética del cuidado, no obstante, desde la perspectiva del feminismo no escapa de su contexto. “En un contexto patriarcal, el cuidado es una ética femenina. [...] En un contexto democrático, el cuidado es una ética humana” (Gilligan, 2013, p. 50)⁽²⁴⁾. La ética del cuidado es hoy imprescindible para alcanzar una sociedad global democrática, para velar por la humanidad.

7. Conclusión

La Política Exterior Feminista (PEF) de México se incorpora a la agenda del feminismo global, junto con los primeros países democráticos que implementan la PEF, como Suecia, Noruega, Canadá, Francia, Reino Unido y España. Este es un avance significativo, aun cuando queda un largo recorrido para la incorporación del enfoque feminista en las relaciones internacionales mexicanas, así como en la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones globales y la política exterior.

La constitucionalización del feminismo como principio normativo de la política exterior mexicana es una vía que se abre a partir de la Política Exterior Feminista (PEF). La PEF de México aplica la transversalidad de los derechos humanos, la perspectiva de género, la interseccionalidad y la visibilidad de la aportación de las mujeres a la política exterior y a las acciones globales.

El análisis de la PEF mexicana, a la luz de la caja de herramientas feminista sueca 4R (*rights, reallocation, representation, reality check/research*), permite identificar las debilidades de la política nacional en igualdad de género, y también las oportunidades de transformación que se abren con la acción exterior a través de la Política Exterior Feminista. En cuanto a las dos primeras herramientas, derechos (*rights*) y recursos (*reallocation*), es imprescindible reforzar las partidas presupuestarias destinadas a políticas públicas de igualdad de mujeres y niñas. La asignación de recursos económicos es crucial en las políticas públicas de prevención, sanción, reparación y, en definitiva, erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres y niñas. Una vida libre de violencia y discriminación es una exigencia básica de todo sistema democrático. El análisis de la PEF mexicana muestra que, aun cuando hay avances institucionales

(24) “La ética del cuidado apremia ahora incluso más que hace treinta años, cuando escribí por primera vez sobre este tema. Vivimos en un mundo cada vez más consciente de la realidad de la interdependencia y del precio que acarrea el aislamiento” (Gilligan, 2013, p. 45).

y normativos relevantes, los derechos (*rights*) y recursos (*reallocation*) precisan de un fortalecimiento de la perspectiva feminista en la política nacional mexicana.

La tercera herramienta, representación (*representation*), tiene un marcado protagonismo en la PEF mexicana. La paridad en la estructura y organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores es tan necesaria como coherente con la esencia de una PEF. De ahí que la acción exterior en el contexto mexicano inicie con la representación paritaria de una de las instituciones clave para poner en marcha la PEF. El recorrido de la PEF mexicana, sin embargo, ha de fortalecer e integrar todas las herramientas de la caja femista 4R.

La PEF mexicana tiene en la agenda global multilateral una oportunidad para la materialización y fortalecimiento de políticas feministas. Es de destacar positivamente la iniciativa Spotlight que, además, aplica la cuarta herramienta, realidad-contexto (*reality check/research*), con la participación de las mujeres y niñas a través de las marchas exploratorias de los entornos urbanos en los que habitan. Esta acción concreta es un ejemplo del impacto de la PEF mexicana en sus políticas públicas locales, en este caso, políticas de igualdad, urbanas y de seguridad. La acción local se incardina, así, en la agenda global de los derechos humanos (ODS y WPS). La PEF de México, en definitiva, se encuentra en una encrucijada. Por un lado, promueve la igualdad en el marco normativo e institucional, mientras que, por otra parte, persiste la discriminación y exclusión de las mujeres y niñas, así como la violencia machista y los feminicidios; siendo esta distancia entre norma y realidad tan abismal como opresora. Así, pues, la realidad jurídica es una y la realidad sociológica es otra bien distinta. En síntesis, México a través de su PEF busca que sus políticas nacionales incorporen de forma efectiva el feminismo como la vía para transformar la realidad de discriminación y violencia que sufren las mujeres y niñas. La garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres y niñas es el reto de la PEF mexicana.

Bibliografía

- AGGESTAM, K. and BERGMAN-ROSAMOND, A. (2016). Swedish Feminist Foreign Policy in the Making: Ethics, Politics, and Gender. *Ethics & International Affairs*, 30(3), pp. 323-334.
- AGGESTAM, K. and TRUE, J. (2020) Gendering Foreign Policy: A Comparative Framework for Analysis. *Foreign Policy Analysis*, 16, pp. 143-162. doi: 10.1093/fpa/orz026
- AGGESTAM, K., BERGMAN-ROSAMOND, A. and KRONSELL, A. (2019). Theorising feminist foreign policy. *International Relations*, 33(1), pp. 23-39. doi: 10.1177/0047117818811892
- ÁLVAREZ, P. (26 de marzo de 2021). Hacer política exterior feminista no es solo nombrar más embajadoras. *El País*, p. 26.
- Asamblea General de Naciones Unidas. A/RES/54/134 (7 de diciembre de 2000). Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- BALAGUER, M. (2005). *Mujer y Constitución. La construcción jurídica del género*. Cátedra.
- CASTRO, F. (22 de octubre de 2020). La Sociedad Civil y los movimientos feministas en la construcción de una Política Exterior Feminista en México. *Blog de Egresadxs Perspectivas sobre temas de Relaciones Internacionales, Centro de Relaciones Internacionales FCPyS-*

- UNAM. Obtenido de: <https://investigacion-cri.medium.com/la-sociedad-civil-y-los-movimientos-feministas-en-la-construccion-de-una-politica-exterior-f7857d46afc7>
- CEDAW. (2018). *México ante la CEDAW*. ONU Mujeres México. Obtenido de <https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/MEXICO-ANTE-LA-CEDAW-2018-web.pdf>
- Consejo de Seguridad de Naciones Unidas Resolución S/RES/1325 (31 de octubre de 2000). Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Resolución S/RES/2565 (26 de febrero de 2021).
- COSTA, M. (2016). *Feminismos jurídicos*. Didot.
- Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. *Diario Oficial de la Federación*, 6 de junio de 2019. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019
- DELGADO, M. (2020). La política exterior feminista de México y la agenda de la sostenibilidad 2030. *Revista Mexicana de Política Exterior*, 118, 131-138.
- ESQUIVEL, I. (11 de diciembre de 2020). La legitimidad social de la Política Exterior Feminista en México. *Blog de Egresadxs* Perspectivas sobre temas de Relaciones Internacionales, *Centro de Relaciones Internacionales FCPyS-UNAM*. Obtenido de <https://investigacion-cri.medium.com/la-legitimidad-social-de-la-politica-exterior-feminista-en-mexico-278e7915eb5c>
- Evento La Política Exterior Feminista de México: trabajando globalmente por la igualdad de género. Discurso de Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, de 28 de enero de 2020. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/discursos/evento-la-politica-exterior-feminista-mexico-trabajando-globalmente-la-igualdad-genero>
- GILLIGAN, C. (1982). *In a different voice: psychological theory and women's development*. Harvard University Press.
- GILLIGAN, C. (2013). *La ética del cuidado*. Cuadernos de la Fundació Víctor Grífols i Lucas.
- GÓMEZ, I. (2017). *Una Constituyente feminista. ¿Cómo reformar la Constitución con perspectiva de género?* Marcial Pons.
- MACKINNON, C. (1989). *Toward a Feminist Theory of the State*. Harvard University Press.
- MANSBRIDGE, J. y OKIN, S. (2020 [2007]). *Feminismo. Breve introducción a una ideología política*. Página indómita.
- MARTIN, M. (2018) Producing Participants: Gender, Race, Class, and Women, Peace and Security. *Global Society*, 32(4), pp. 395-414. doi:10.1080/13600826.2017.1380610
- MARTÍNEZ, M. (2020). Feminismo. En J. Antón y X. Torrens (Eds.), *Ideologías y movimientos políticos contemporáneos* (pp. 707-725). Tecnos.
- MELÉNDEZ, C. (22 de Enero de 2021). ¿Qué ha sido de la “Política Exterior Feminista”? *Animal Político*. Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/la-dignidad-en-nuestras-manos/que-ha-sido-de-la-politica-exterior-feminista/>
- MILLET, K. (2019 [1970]). *Política Sexual*. Cátedra.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia. (2019). Manual Política Exterior Feminista Suecia. *Gobierno de Suecia*. Obtenido de <https://www.government.se/492c36/contentassets/fc115607a4ad4bca913cd8d11c2339dc/handbook---swedens-feminist-foreign-policy--spanish.pdf>

- NORDBERG, J. (15 de Abril de 2015). Who's Afraid of a Feminist Foreign Policy? *The New Yorker*. Obtenido de <https://www.newyorker.com/news/news-desk/swedens-feminist-foreign-minister>
- NUSSBAUM, M. (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano*. Herder.
- NUSSBAUM, M. (2019). *La monarquía del miedo. Una mirada filosófica a la crisis política actual*. Paidós.
- NUSSBAUM, M. (2020). *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*. Barcelona: Paidós.
- OAS, R. (2020). What is feminist foreign policy? *Center for Family & Human Rights*. Obtenido de <https://c-fam.org/definitions/what-is-feminist-foreign-policy/>
- Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024. *Diario Oficial de la Federación*, 2 de julio de 2020. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596023&fecha=02/07/2020
- PULEO, A. (2020). *Ser feministas. Pensamiento y acción*. Cátedra.
- RABASA, E. (2005). La política exterior de México en sus Constituciones. En E. Rabasa (Coord.), *Los siete principios básicos de la política exterior de México* (pp. 3-24). Universidad Nacional Autónoma de México.
- SCHEYER, V. and KUMSKOVA, M. (2019). Feminist Foreign Policy. *Journal of International Affairs*, 72, 2, pp. 57-76.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2016). México Global. *Intereses y principios de política exterior. IJ-UNAM*.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (28 de septiembre de 2019). Mensaje del canciller Marcelo Ebrard Casaubon en el marco de la 74 Asamblea General de la ONU. *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/sre/documentos/mensaje-del-canciller-marcelo-ebrard-casaubon-en-el-marco-de-la-74-asamblea-general-de-la-onu?state=published>
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (9 de enero de 2020). Comunicado número 015. México anuncia la adopción de su Política Exterior Feminista. *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-anuncia-la-adopcion-de-su-politica-exterior-feminista>
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (s/f). Presentación del Manual de Principios de Política Exterior Feminista. *Gobierno de México*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/576095/Presentacio_n_PEF_baja.pdf
- THOMPSON, L.; CLEMENT, R. (2019). Defining Feminist Foreign Policy. *Washington, DC: International Center for Research on Women*. Obtenido de https://www.icrw.org/wp-content/uploads/2019/04/ICRW_DefiningFeministForeignPolicy_Brief_Revised_v5_WebReady.pdf
- THOMSON, J. (2020). What's Feminist about Feminist Foreign Policy? Sweden's and Canada's Foreign Policy Agendas, *International Studies Perspectives*, 21, 4, 424-437, <https://doi-org.sire.ub.edu/10.1093/isp/ekz032>
- VALCÁRCEL, A. (1994). *Sexo y filosofía. Sobre mujer y poder*. Anthropos.
- VALCÁRCEL, A. (2019 [2008]). *Feminismo en el mundo global*. Cátedra.
- VALCÁRCEL, A. (2019). *Ahora, Feminismo*. Cátedra.